

Asunción, 04 de diciembre de 2025

NOTA UOC Nº 027

Señor

JUAN AGUSTÍN MARIA ENCINA PÉREZ
DIRECTOR
Dirección Nacional de Contrataciones
PRESENTE

Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda con el objeto de hacer referencia al proceso de **"Adquisición de Equipos Informáticos e Inclusivos destinados al Fortalecimiento de la Infraestructura Digital de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes."** ID N° 474.318".-

Observaciones del Verificador:

- FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS

Documentos del SICP

Omisión de remisión de documentos

Se solicita la remisión del documento.

Comentario

Remitir Constancia Plurianual y/o Documentos Respalatorios. Tener en cuenta que, en la convocatoria, el Proceso no figura como "Plurianual".

Respuesta: Se informa que no se remite Constancia Plurianual, en atención a lo establecido en el Artículo 249 de la Constitución Nacional (Autarquía Presupuestaria), que establece cuanto sigue: *"El Poder Judicial gozará de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central"*. En consecuencia, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento.

Asimismo, se informa que esta Convocante se encuentra amparada por la Acción de Inconstitucionalidad N.º 581, de fecha 28 de abril, mediante la cual se dispone la suspensión de los efectos de obligatoriedad del Artículo N.º 386 "Contrataciones Plurianuales", del Decreto N.º 3248/25. Se adjunta la Acción de Inconstitucionalidad correspondiente.

No se respondieron las observaciones de la adjudicación 1era etapa

Se observa que la convocante no ha subsanado las observaciones realizadas en la primera etapa de la adjudicación.

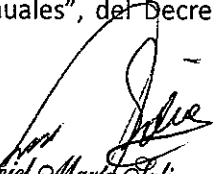
Comentario

Reiteramos: Remitir Constancia Plurianual F- G04 y/o Documentos Respalatorios. Tener en cuenta que, en la convocatoria, el Proceso no figura como "Plurianual".

Respuesta: Se informa que no se remite Constancia Plurianual, en atención a lo establecido en el Artículo 249 de la Constitución Nacional (Autarquía Presupuestaria), que establece cuanto sigue: *"El Poder Judicial gozará de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central"*. En consecuencia, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento.

Asimismo, se informa que esta Convocante se encuentra amparada por la Acción de Inconstitucionalidad N.º 581, de fecha 28 de abril, mediante la cual se dispone la suspensión de los efectos de obligatoriedad del Artículo N.º 386 "Contrataciones Plurianuales", del Decreto N.º 3248/25. Se adjunta la Acción de Inconstitucionalidad correspondiente.

Sin otro particular, atentamente.


Daniel María Salinas Fuentes
Jefe de Contrataciones
Circ. Jud. Pdte. Rutherford B. Hayes

